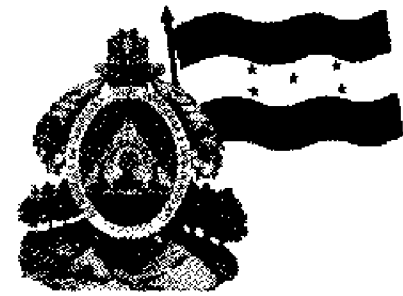


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial 'La Gaceta'.

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,053

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 21

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio de 2009

La P.M. Bessy Cristiana Méndez Suazo, Gobernadora Departamental de La Paz, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: **JUAN GUILLERMO MEZA ÁVILA** y **WANDA ELIZABETH ARTEAGA ANTÚNEZ**, en fecha 17 de julio del año 2009, en Marcala, municipio del departamento de La Paz.

Vecinos del municipio de Marcala, departamento de La Paz, previo entero de (L.ps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Tesorería General de la República. COMUNIQUESE. F) Bessy Cristiana Méndez S., GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ".

BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO
Gobernadora Departamental de La Paz

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 21-019-2009, 23-2009 y 103-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

ACUERDO No. 019-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio del 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 20 de junio del 2009, en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz:

| Contrayentes | | Departamento | Municipio |
|----------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Luis Alberto López Benítez | María del Carmen Velásquez Matute | La Paz | La Paz |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO
Gobernadora Departamental de La Paz

Secretaría de
Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 23-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de julio del 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 29 de julio del 2009, en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz:

| Contrayentes | | Departamento | Municipio |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------|
| Arturo Arévalo Mejía | Rosa Maribel Rodríguez Flores | La Paz | Santa María |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

BESSY CRISTIANA MÉNDEZ SUAZO
Gobernadora Departamental de La Paz

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Calle: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-1058
Administración: 230-3036
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 103-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

A C U E R D O:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **HENRY DOUGLAS SHERAN CARBAJAL**, del cargo de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ENEE No. 100 -1293/2009

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se complace en invitar a todas las empresas nacionales y extranjeras interesadas en participar en el proceso de:

"COMPRA DE POTENCIA Y SU ENERGÍA ASOCIADA GENERADA CON RECURSOS RENOVABLES"

Cuyo objeto es la obtención de hasta **250 MW** de potencia y su energía asociada mediante la adjudicación de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica correspondientes, con fuentes de energía renovables sean esta nacionales o internacionales bajo condiciones definidas en los documentos de esta licitación.

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, Departamento de Servicios Generales, mediante solicitud por escrito y pago de **Lps. 3,805.00 (tres mil ochocientos cinco**

Lempiras exactos), o su equivalente en dólares de **US\$ 200.00 (doscientos Dólares exactos)** no reembolsables a ser depositados en la cuenta ENEE #12100-01-000118-5 en el Banco Central de Honduras. Los interesados que adquirieron los documentos de la Licitación No. 100 - 1284/2009 pueden retirar estos nuevos documentos sin costo adicional.

Las ofertas serán recibidas el martes 15 de diciembre de 2009 de las **08:00 - 10:00 a.m.**, en el Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental, de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas, en el mismo salón ubicado a 100 metros al sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. La construcción de las obras de generación sujetas a esta licitación serán financiadas por las empresas interesadas. A los interesados se les invita a una sesión informativa el 11 de noviembre de 2009 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Gerencia de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn, Unidad de Compras.

ING. JACOBO DACOSTA GÓMEZ
Gerente General de la ENEE

5 N. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de septiembre del dos mil nueve, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **286-09**, promovida por el señor Nelson Natanael Rodríguez, contra Estado de Honduras a través del Programa de Asignación Familiar (PRAF), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en una acción de personal por cancelación de un servidor público. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el derecho al reintegro al cargo. A título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir desde el día del despido hasta que quede firme la sentencia condenatoria, más costas del juicio.- Relacionado con la acción de personal número 1750 de fecha 31 de agosto de 2009, emitido por el Director Ejecutivo del Programa de Asignación Familiar. **PATRICK RIVERA ESC "4"**.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

5 N. 2009

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Delegar en el ciudadano RENE ROBERTO CABRERA SABILLÓN, Subdirector del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las atribuciones que por ley le corresponden al Director Ejecutivo.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1318-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de agosto de dos mil ocho, expediente P.J.No.08082008-1941, por el abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA**, con domicilio principal en el sector número 6, bloque H, de la colonia Villa Nueva de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No.U.S.L.2363-2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No.442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA**, con domicilio en el sector número 6, bloque H, de la colonia Villa Nueva de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Se constituye El **MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA**, como una entidad religiosa, con domicilio y patrimonio propio, sin fines de lucro y se registrará por los presentes estatutos por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes vigentes en la República.

Artículo 2. El domicilio será en el sector número 6, bloque H de la colonia Villa Nueva de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán y se podrán crear filiales en todo el territorio nacional.

Artículo 3. La duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Las finalidades que tendrá este Ministerio serán: a) Propósito de llevar el evangelio a todos los lugares de nuestro país. b) Auxiliar al necesitado e instruir al ciudadano, para que sea una persona de bien y de honra para nuestro país y al cuerpo de nuestro Señor Jesucristo. c) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la ayuda mutua por el espíritu de responsabilidad en todos los extractos de la población hondureña. d) Dar a conocer el nombre y obra de nuestro Señor Jesucristo, como el único Salvador y Redentor del mundo. e) Impulsar la circulación de la Biblia en todos los niveles sociales. f) Lograr la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, basados en los principios cristianos y bíblicos distinguiéndose como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

Artículo 5. La membresía del Ministerio estará integrada de la siguiente manera: a) Miembros Fundadores; son las personas que suscribieron el acta de constitución. b) Miembros Activos: Las personas que participan en el desarrollo de los planes de trabajo para el logro de las metas establecidas. c) Miembros Honorarios. Constituidos por las personas naturales o jurídicas, que de manera voluntaria han brindado un servicio de mucha trascendencia, lo cual ha influido para el desarrollo de los planes y el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 6. Pueden ser miembros del Ministerio todas las personas nacidas en el país y extranjeras con residencia legal en el país y que deseen participar en las actividades que se desarrollan y sometidos a las normas legales que rigen este Ministerio.

Artículo 7. La membresía se pierde por: a) Cuando no cumple con las obligaciones establecidas en los estatutos. b) cuando sus principios morales afecten los intereses y el prestigio del Ministerio. c) Por revelarse contra los intereses del Ministerio.

Artículo 8. Son derechos de los miembros fundadores y activos los siguientes: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Promover y someter iniciativas a consideración en la Asamblea General o a la Junta Directiva. c) Elegir y ser electos en los cargos directivos y en los comités que se integran. d) A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. e) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Todos los demás que se deriven de los presentes estatutos y el reglamento interno del Ministerio.

Artículo 9. Son deberes de los miembros: a) Cumplir y contribuir a que se cumplan los presentes estatutos. b) Asistir

a todas las Asambleas Generales que se lleven a cabo y participar activamente en las mismas. c) Asistir y apoyar todas las actividades que se realicen dentro y fuera de nuestro Ministerio. d) Guardar la mayor discreción sobre asuntos tratados y cuya divulgación puede perjudicar directa o indirectamente a uno o más miembros de nuestro Ministerio. e) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO

Artículo 10. EL MINISTERIO RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA; estará constituido por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 11. La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estaría compuesta por los miembros reconocidos como tales y se reunirán en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año y las Extraordinarias las veces que éstas sean necesarias.

Artículo 12. El quórum requerido para las sesiones de Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros inscritos como tal. Los acuerdos y resoluciones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y serán de estricto cumplimiento. Y para la Asamblea General Extraordinaria el quórum será de 2/3 de sus miembros; las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros asistentes.

Artículo 13. Si en la primera convocatoria de Asamblea General Ordinaria no hay quórum, ésta se realizará una hora después con los miembros que asistan; en la misma forma se hará en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Analizar el estado financiero a fin de aprobarlo o improbarlo. b) Aprobar, reprobar o modificar el plan anual de trabajo y el presupuesto. c) Incorporación o cancelación de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva. Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades; e) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y cada uno de sus miembros. f) Las demás que le corresponden como Órgano Supremo.

Artículo 15. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

Artículo 16. La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente

forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario(a) General. d) Un Tesorero(a). e) Un Fiscal. f) Tres Vocales. La duración de la Junta Directiva en sus funciones será de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17. Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes: a) Presentar a la Asamblea General un informe sobre las actividades de trabajo de cada año. b) Velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones que se tomen durante la Celebración de las sesiones de Asamblea General. c) Velar por una correcta y sana Administración del Ministerio. d) Convocar a la Celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Administrar el Patrimonio y los Recursos del Ministerio. f) Emitir los Reglamentos Internos que se estimen convenientes para el mejor desarrollo del Ministerio. g) Resolver sobre la Admisión de nuevos Miembros; así como la Expulsión de los mismos, cuando contravengan los estatutos y las normas del Ministerio. h) Integrar los Comités, Comisiones, Grupos de Trabajo y Juntas Asesoras que se estimen necesarias para el cumplimiento de los Fines y Objetivos del ministerio. i) Ejercer la representación legal del Ministerio. j) Llevar los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros según corresponda.

Artículo 18. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Representar Legalmente al Ministerio ante las Autoridades Competentes. c) Delegar Funciones a cualquiera de los Miembros del Ministerio para que realicen cualquier tipo de Actividad que beneficien al mismo. d) Firmar con el Secretario todas las Actas de las Sesiones. e) Presentar un Informe Anual sobre actividades. f) Registrar su Firma con el Tesorero de la Junta Directiva en Cuentas Bancarias y Autorizar los pagos correspondientes. g) Decidir con el Voto de Calidad en caso de Empate de una Resolución tomada por la Junta Directiva. h) Las demás Funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 19. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las mismas Funciones del Presidente en ausencia de Este. b) Asistir al Presidente en todos los casos que el requiere de sus servicios. c) Atenderá la correspondencia, conservará en buenas condiciones el Material a su Cargo. d) Deberá rendir un informe anual de su trabajo. e) Firmará las credenciales en unión con el Presidente Junto con el Secretario(a). f) Publicar los Estatutos y Reglamento, Enmiendas y al mismo tiempo los acuerdos que se tomen a nivel de Junta Directiva. g) Realizará todas las convocatorias y la documentación necesaria dentro del Ministerio, así como los expedientes en asuntos de Matrimonio, Presentación de Niños, Bautismos en Agua y Convenciones.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario(a) General: a) Convocar a los miembros del Ministerio en la forma indicada por el Presidente, a las sesiones que se han de llevar a cabo. b) Elaborar la agenda de las sesiones que se han de llevar a

cabo. c) Redactar las actas de Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva. d) Custodiar el archivo del Ministerio junto con los sellos. e) Firmar toda la documentación oficial. f) Mantener un registro actualizado de todos los miembros. g) Colaborar con el Presidente en cualquier otra actividad necesaria a su cargo o las que el asigne. h) Registrar todas las actas en los libros correspondientes. i) Registrar la asistencia de los miembros en el libro respectivo. j) Recibir y ordenar la correspondencia. k) Llevar al día el libro de Actas. l) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21. Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar los fondos del Ministerio. b) Presentar informes al ministerio sobre el estado financiero del mismo. c) Presentar informes del presupuesto y ejecución en las sesiones de Junta Directiva y la Asamblea General. d) Manejará las cuentas bancarias, firmará los cheques, recibidos que se emitan juntamente con el Presidente y el Fiscal. e) Colaborará en la elaboración del presupuesto anual del Ministerio. f) Llevar un libro de ingresos y egresos de las obras que el Ministerio realice en cualquier lugar del País. g) Efectuar los pagos con aprobación del Presidente. h) Los demás a que esté obligado o le delegue el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 22. Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el cumplimiento de los estatutos acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General o Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos y bienes del Ministerio. c) Solicitar o exigir la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva reglamento y de los presentes Estatutos. d) Informar de las irregularidades cometidas contra el patrimonio del Ministerio a la Junta Directiva. e) Emitir informes y dictámenes por escrito de todo aquello que solicite la Asamblea General. f) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. g) Todas las demás que le confieren estos estatutos y las que le deleguen el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 23. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir comisiones de trabajo y cualquier otra atribución que se le asigne ya sea por el presidente o cualquier otro directivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24. El patrimonio: del Ministerio estará constituido: a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran legalmente. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, aprobadas por la Asamblea General y por todas las donaciones, herencias o legados de procedencia lícita que se adquieran.

Artículo 25. En cuanto a las propiedades muebles e inmuebles que se adquieran se acuerda que se inscribirán a

nombre del Ministerio de Restauración Aviva el Fuego de Tu Obra. En lugar en que radiquen dichos bienes, si por alguna razón, algún miembro dejare de ser miembro del Ministerio, este se abstendrá de reclamar para sí o para otra persona algún bien mueble o inmueble o bienes gananciales, ya estas son propiedad del Ministerio y no pertenecen a nadie en particular y si algún otro Ministerio desea formar parte de nuestro ministerio se efectuará un convenio entre ambas partes para regular la relación y derechos de las propiedades.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26. Al presentarse el caso de la disolución del Ministerio, ésta se llevará a cabo por acuerdos unánime de la Asamblea General Extraordinaria y los bienes serán donados a otro Ministerio, Iglesia que tenga objetivos similares que señale dicha Asamblea General.

Artículo 27. Para efectuar los trámites de liquidación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, integrada por miembros en plena comunión con este Ministerio, misma que procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros y el remanente pasarlo a una institución con fines similares que decida la Asamblea General.

Artículo 28. Son causas de disolución: a) Que el Ministerio se aparte de los fines Cristianos Evangélicos y tomare los de una sociedad mercantil. b) Por disposición de autoridad competente, por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo. c) Por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria. d) Por la imposibilidad de poder cumplir con los fines y objetivos de este Ministerio.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Los presentes Estatutos podrán ser reformados con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea convocada a tal efecto.

Artículo 30. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO DE RESTAURACIÓN AVIVA EL FUEGO DE TU OBRA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: LOS PRESENTES ESTATUTOS entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: INSTRUIR A LA SECRETARÍA GENERAL para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARÍA GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARÍA GENERAL

5 N. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora ROSA ELENA FUENTES PORTILLO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de UNA MANZANA Y MEDIO, de extensión, ubicado en el lugar del Pacayal, denominado FINCA MODELO, del municipio de La Encarnación, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con MAXIMINO FUENTES LARA; AL SUR, con JOSÉ JORGE FUENTES; AL ESTE, con MANUEL EFRAÍN CHINCHILLA Y AGUSTÍN PERAZA ANDRADE, teniendo por este rumbo, entrada y salida a la calle real; AL OESTE, con terreno de MÁXIMO FUENTES LARA. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, 28 de noviembre del 2008.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

3 S., 5 O., y 5 N. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley; **HACE CONSTAR:** Que FRANCISCO RAFAEL FUENTES PINEDA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno, constante de doce manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea San Luis, denominado "El Pacheco", jurisdicción del municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Pedro Edmundo Pineda Espinoza; AL SUR, colinda con propiedad de Francisco Alberto Fuentes Mata; AL ESTE, colinda con terreno de la sucesión de Santiago Pineda; y, AL OESTE, colinda con terreno de Cosme Isabel Tobías. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, mayo 25 del 2009

WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

3 S., 5 O., y 5 N. 2009.

AVISO

Se hace del conocimiento público en general, a los socios y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380 y 340 numeral II del Código de Comercio, se publica situación financiera final.

Corporación Internacional de Asesores CIA**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Al 17 de agosto del 2009
(Valorado en Lempiras)

| | | |
|-------------------------------------|--------------|---------------------|
| ACTIVO | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | | 222,119.08 |
| Caja y Bancos | 222,119.08 | |
| Cuentas por Cobrar | 0.00 | |
| Reserva de Comisiones | 0.00 | 0.00 |
| Impuesto pagado por Anticipado | | 0.00 |
| SUMA DEL ACTIVO | | <u>222,119.08</u> |
| PASIVO | | |
| OBLIGACIONES FINANCIERAS | | (250,000.00) |
| Préstamos | | |
| Cuentas por Pagar | (250,000.00) | |
| Impuesto por Pagar | - | |
| SUMA DEL PASIVO | | (250,000.00) |
| CAPITAL | | |
| CAPITAL SOCIAL | | |
| CAPITAL SOCIAL | (25,000.00) | |
| Utilidades (pérdida) no Distribuida | 41,693.32 | |
| Resultado del periodo | 11,187.60 | |
| SUMA DEL CAPITAL | | 27,880.92 |
| SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | | <u>(222,119.08)</u> |
| Liquidador | | Contador General |

23 O., 5 y 12 N. 2009

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-025244
2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO AGROINDUSTRIAL EL CERRO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, kilómetro ocho carretera a Olanchito.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DON RAMON



7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Frijol rojo crudo clasificado.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MELVIN YOVANNY HERRERA VALERIANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025243
2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO AGROINDUSTRIAL EL CERRO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, kilómetro ocho carretera a Olanchito.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CERRO BLANCO



7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Arroz precocido, arroz precocido crudo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MELVIN YOVANNY HERRERA VALERIANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No se protege arroz precocido.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003308
2/ Fecha de presentación: 30/01/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ETERNALLY CONTEMPORARY, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNBEATEN



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Ropa.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN FRANCISCO MALDONADO OCHOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001172
2/ Fecha de presentación: 14/01/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EXA, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Los servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ NAHUM CASTRO COREA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22231-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA WISHES

ARABELA WISHES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22237-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA GENEROSITY

ARABELA GENEROSITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22233-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CAROLANNE

ARABELA CAROLANNE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-025249
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABANICO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-025245
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GARBAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GARBAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-025248
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLAMINGO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-025246
 2/ Fecha de presentación: 24/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KIKA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22229-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LANCELOT

ARABELA LANCELOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22227-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SUN WISH

ARABELA SUN WISH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22239-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BEAUTY ANGEL

ARABELA BEAUTY ANGEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/09/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22232-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LARISSA

ARABELA LARISSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22230-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA KONSTANTINE

ARABELA KONSTANTINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22236-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA GLAM TOUCH

ARABELA GLAM TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22238-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BRYLLIANT

ARABELA BRYLLIANT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22234-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAXIMOUS

ARABELA MAXIMOUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 22228-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAXIMILIEN

ARABELA MAXIMILIEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 14909-09
 2/ Fecha de presentación: 18/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ADMIRE

ARABELA ADMIRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 14905-09

2/ Fecha de presentación: 18/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA FORSEX MUSK

ARABELA FORSEX MUSK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 14899-09

2/ Fecha de presentación: 18/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH FEET

FRESH FEET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25572/09

2/ Fecha de presentación: 26/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Impresos y productos de papel a saber, libros con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de teatro, libros de historietas, libros infantiles, revistas con personajes de animación, acción y aventura, comedia y/o funciones de teatro, libros para colorear, libros de actividades para niños, calcomanías y álbumes de calcomanías, papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas de notas, tarjetas de felicitación, tarjetas de presentación, litografías y celdas de animación, bolígrafos, lápices, por lo tanto sus cajas, borradores, crayones, marcadores, lápices de colores, juegos de pintura, tizas y pizarras, calcomanías, transferencias de calor, carteles, montados o sin montar, fotografías, portadas de libros, marcadores de libros, calendarios, cajas de embalaje de papel, papel y papel de fiesta para regalos y papel de fiesta decorativas a saber, servilletas de papel, tapetes de papel, manteles de papel, papel crepé, sombreros de papel, invitaciones, manteles de mesa de papel, decoración de tortas de papel, aplicaciones impreso para transferir bordados o tejidos, patrones impresos para trajes, pijamas, sudaderas y camisetas, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o el personajes que figuran en él, y todos los demás bienes incluidos en él.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24708-09

2/ Fecha de presentación: 18/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRADING UNLIMITED, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIRMINGHAM



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/09

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-029523

2/ Fecha de presentación: 03/09/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AMERICAN BUSINESS

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BACITRAC

BACITRAC

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

1/ No. solicitud: 20258-09

2/ Fecha de presentación: 09/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTIAGO

SANTIAGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

1/ No. solicitud: 20260-09

2/ Fecha de presentación: 08/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintiva: DE LA GRANJA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003023

2/ Fecha de presentación: 29/01/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRIJITO DEL FRUTAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; bebidas con sabor a frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20262-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANTIAGO

SANTIAGO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada RDA SUYAYA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20259-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANTIAGO

SANTIAGO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en

otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20261-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala.
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANTIAGO

SANTIAGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003022

2/ Fecha de presentación: 29/01/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRUITO DEL FRUTAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gasosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; bebidas con sabor a frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003021

2/ Fecha de presentación: 29/01/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRUITO DEL FRUTAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gasosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; bebidas con sabor a frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 5 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-025247

2/ Fecha de presentación: 24/08/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IBERPLASTIC Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-025880

2/ Fecha de presentación: 02/09/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MOLINOS MODERNOS, S.A.

4.1/ Domicilio: 33 calle 25-30, zona 12, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXIPOPAN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios cuyo fin esencial es la organización de exposiciones, exhibiciones, eventos sociales, con fines comerciales y de publicidad.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2009.